



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015)

Auto de Sustanciación No. 383

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Adán de Jesús Ruiz Vallejo
Demandado	Municipio de Yolombo
Radicado	N° 05001 33 33 025 2013 00770 00
Asunto	Requiere apoderado parte demandante

Mediante auto 1808 del 10 de julio de 2014, el Juzgado admitió la demanda y ordenó en el numeral cuarto vincular a los señores Luz Marina, Juan Guillermo, Sandra María, Verónica Liliana, Piedad María, William y Rene Alzate Cárdenas; María Ligia, Mariela y Jairo de los Ángeles Álzate Torres; y Amparo de Jesús Duque Jaramillo como copropietarios del inmueble, si bien el apoderado manifiesta en memorial obrante a folio 137 del expediente, que envió aviso a los antes mencionados, a la fecha solo las señoras Verónica Liliana Alzate Cárdenas y Piedad María Alzate Cárdenas se han presentado al Juzgado para notificarse, sin obrar en el expediente ningún otro documento que de certeza que los demás vinculados se encuentran enterados del proceso.

En consecuencia se requiere al apoderado de la parte que acredite mediante el medio que considere apropiado, que los demás vinculados se encuentran enterados del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN**

**JUEZ (E)**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 20 de febrero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario